

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 6.041

ARTÍCULO 1º: Declárase la prórroga de la emergencia del Sistema Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros Urbano, Suburbano e Interurbano, prestado tanto por las empresas concesionarias bajo el régimen de la ley 95, modificatorias y complementarias, como por aquellas permisionarias con autorización precaria, por el término de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la ley 5.819.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Irene Ada DUMRAUF
VICEPRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS